

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

8 de mayo de 2014
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 28 de abril a 9 de mayo de 2014

Nota explicativa:

La Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares aprobó la decisión 1 relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado (NPT/CONF.1995/32 (Parte I)). La Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares aprobó un documento final que incluía disposiciones sobre el mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado, entre las cuales se indicaba lo siguiente: “7. Debería hacerse un resumen fáctico de las deliberaciones sobre las cuestiones examinadas, y los resultados de esas deliberaciones deberían reflejarse en un informe del Presidente al siguiente período de sesiones del Comité Preparatorio. En su tercer período de sesiones, y si procediese, en el cuarto, *el Comité Preparatorio, teniendo en cuenta las deliberaciones y los resultados de sus períodos de sesiones anteriores, debería hacer todo lo posible por preparar un informe consensuado que contuviera recomendaciones dirigidas a la Conferencia de Examen*”. NPT/CONF.2000/28 (Partes I y II).

Así pues, los dos primeros períodos de sesiones del Comité Preparatorio tienen el mandato de elaborar resúmenes fácticos, mientras que el tercer (último) período de sesiones tiene el mandato de hacer cuanto esté a su alcance por elaborar un informe aprobado por consenso que contenga las recomendaciones de la Conferencia de Examen.

A fin de proceder a la aplicación plena, efectiva y urgente del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, y basándose en las medidas prácticas convenidas en el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Comité Preparatorio reafirma la necesidad de aplicar plenamente el plan de acción acordado en la Conferencia de Examen de 2010.



En consecuencia, se presenta el siguiente “Informe del Comité Preparatorio con recomendaciones para la Conferencia de Examen” para su consideración por los Estados partes presentes en el período de sesiones de 2014 del Comité Preparatorio. El Presidente ha hecho todo lo posible para que el informe refleje las opiniones y posiciones de los Estados que constituyen el Comité Preparatorio, tanto en lo relativo a sus divergencias como a sus convergencias, sin perjuicio de la labor de la Conferencia de Examen. El informe no refleja las posiciones finales de los Estados, que estos presentarán en la Conferencia de Examen de 2015. El documento refleja la evaluación realizada por el Presidente de los elementos en los que el Comité Preparatorio puede haber avanzado suficientemente en cuanto a convergencia para transmitir las siguientes recomendaciones a la Conferencia de Examen con un espíritu de flexibilidad y compromiso.

La labor llevada a cabo en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio se desarrolló con un espíritu positivo que se mantuvo hasta la conclusión de aquel. Los proyectos de recomendaciones fueron bien recibidos por los Estados partes, quienes indicaron la posibilidad de llegar a un consenso a raíz de un examen más profundo de las recomendaciones; no obstante, dada la falta de tiempo para continuar con las consultas y negociaciones, el Presidente decidió remitir las recomendaciones a la Conferencia de Examen en forma de documento de trabajo bajo su propia responsabilidad.

El documento de trabajo se presenta bajo la responsabilidad del Presidente, sin perjuicio de la posición de cada delegación ni del resultado final de la Conferencia de Examen de 2015.

* * *

Documento de trabajo del Presidente¹

Recomendaciones del Presidente para la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

El Comité Preparatorio reafirma la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena realización y la aplicación efectiva de las disposiciones del Tratado y, en consecuencia, aprueba las siguientes recomendaciones para la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, sin perjuicio de la labor de la Conferencia de Examen. Los Estados partes han presentado una amplia variedad de sugerencias y propuestas que se someterán a examen durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, relativas, entre otros aspectos, a los tres componentes del Tratado, a cuestiones regionales y a la universalidad, con el fin de que se incluyan en las recomendaciones para la Conferencia de Examen de 2015, entre las que destacan las siguientes medidas y acciones posibles.

I. Desarme nuclear

1. El Comité Preparatorio recuerda y reafirma la importancia de la plena aplicación por todos los Estados partes, especialmente los Estados poseedores de armas nucleares, del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de los párrafos 3 y 4 c) de la decisión de la Conferencia de Examen de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”; recordando las medidas prácticas para lograr el desarme nuclear convenidas por consenso en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 y basándose en aquellas, el Comité Preparatorio reafirma además la cabal aplicación urgente y efectiva del artículo VI del Tratado y del plan de acción de desarme nuclear convenido en la Conferencia de Examen de 2010, que incluye medidas concretas para la eliminación total de las armas nucleares.

2. Con ese objetivo, el Comité Preparatorio recomienda que la Conferencia de Examen de 2015 evalúe los informes nacionales y los documentos de trabajo presentados por los Estados poseedores de armas nucleares en su tarea de acelerar la realización de progresos concretos en la aplicación de las medidas orientadas a lograr el desarme nuclear, incluidas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010, y que examine medidas ulteriores para garantizar la plena aplicación del artículo VI y de las medidas y acciones acordadas en las Conferencias de las Partes Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de los años 1995, 2000 y 2010, entre otras, las siguientes:

a) Instar a la aplicación de políticas que sean plenamente compatibles con el Tratado y tengan el objetivo de lograr un mundo sin armas nucleares;

¹ El Presidente presenta a la Conferencia de Examen este documento de trabajo bajo su propia autoridad.

b) Pedir la adopción acelerada de medidas por parte de los Estados poseedores de armas nucleares para llevar a cabo la tarea inequívoca de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares, de una manera irreversible, transparente y verificable, así como de medidas concretas y tangibles para reducir el estado de gran alerta de sus sistemas de armas nucleares y medidas para reducir el riesgo de uso accidental de estos, por ejemplo, mediante mecanismos unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

c) Pedir la pronta y plena aplicación por parte de los Estados partes de cualquier compromiso pendiente de cumplimiento contenido en el plan de acción de desarme nuclear aprobado en la Conferencia de Examen de 2010, en especial los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares en virtud de la medida 5 y la especificación de los plazos acordados para alcanzarlos;

d) Alentar a los Estados poseedores de armas nucleares a no desarrollar nuevos tipos de dichas armas, así como tampoco mejoras cualitativas de las existentes ni nuevas misiones para las armas nucleares ni las instalaciones relacionadas con estas, además de a seguir reduciendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;

e) Tomar nota de los informes presentados por los Estados poseedores de armas nucleares en un formato común normalizado e impulsar la elaboración de informes más detallados y específicos basados en sus esfuerzos constantes por seguir aumentando la transparencia y la confianza mutua, por ejemplo, mediante reuniones periódicas de los Estados poseedores de armas nucleares;

f) Analizar con mayor profundidad la devastación que cualquier uso de las armas nucleares infligiría a la humanidad entera, dado que no existe capacidad internacional competente para abordar las catastróficas consecuencias humanitarias que se derivarían de dicho uso; reafirmar la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las relativas al derecho internacional humanitario, y examinar las nuevas propuestas e iniciativas de los gobiernos y de la sociedad civil en relación con el logro de un mundo libre de armas nucleares;

g) Tomar nota de la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General de las Naciones Unidas, de cara a contemplar la elaboración de un marco general estructurado, negociado y jurídicamente vinculante que permita lograr y mantener un mundo sin armas nucleares, integrado por instrumentos independientes que se refuercen mutuamente y respaldado por un sólido sistema de verificación, así como por el establecimiento de parámetros y plazos concretos.

3. La Conferencia de Examen de 2015 debería reafirmar la importancia de diversas medidas multilaterales que se pueden y deben adoptar en favor de un mundo sin armas nucleares, entre otras, las siguientes:

a) La entrada en vigor lo antes posible del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), que recuerda la responsabilidad de todos los Estados de promover dicho Tratado; la firma o ratificación con carácter urgente del TPCE por parte de los ocho Estados restantes incluidos en el anexo 2, elemento necesario para que el TPCE entre en vigor; el mantenimiento de las moratorias relativas a las explosiones derivadas de ensayos de armas nucleares y la abstención de todo acto contrario al objetivo y propósito del TPCE, en espera de la entrada en vigor de este, y el aumento del apoyo prestado a la Secretaría Técnica Provisional y al Sistema Internacional de Vigilancia;

b) El inicio inmediato de las negociaciones de la Conferencia de Desarme, en el contexto de un programa de trabajo acordado, exhaustivo y equilibrado, acerca del establecimiento de un tratado verificable, no discriminatorio y universal que prohíba la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares; en espera de la conclusión de dichas negociaciones, el mantenimiento de una moratoria sobre la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares de conformidad con el informe de 1995 del Coordinador Especial (CD/1299) y con el mandato que en él figura; la identificación y sometimiento a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) del material fisible que ya no sea necesario para los programas militares, a fin de asegurar la retirada definitiva de dicho material, y el inicio de procesos para dismantelar o transformar las instalaciones destinadas a la producción de material fisible; por último, la conclusión satisfactoria del trabajo del grupo de expertos gubernamentales establecido en virtud de la resolución A/RES/67/53 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

c) El debate inmediato en la Conferencia de Desarme, en el contexto de un programa de trabajo acordado, exhaustivo y equilibrado, acerca de mecanismos internacionales efectivos y jurídicamente vinculantes para proteger a los Estados no poseedores de armas nucleares frente al empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, con vistas a elaborar recomendaciones que traten todos los aspectos de esta cuestión, sin excluir la creación de un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional, y el reconocimiento de la necesidad de respetar plenamente sus compromisos existentes relativos a las garantías de seguridad;

d) El establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares, allí donde proceda, mediante mecanismos libremente concertados por los correspondientes Estados de la región, además de la entrada en vigor de todos los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y el examen de las reservas relacionadas; el reconocimiento de los cinco tratados sobre zonas libres de armas nucleares existentes de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y del Tratado sobre la Creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, así como de la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, como contribuciones importantes al logro de un mundo sin armas nucleares y al fortalecimiento de la seguridad regional, y la celebración de la firma por parte de los Estados poseedores de armas nucleares del Protocolo del Tratado sobre la Creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central el 6 de mayo de 2014.

4. La Conferencia de Examen de 2015 debería considerar la adopción de medidas adicionales, en especial aquellas que fomenten la confianza mediante la garantía de una mayor transparencia y el desarrollo de una capacidad eficaz y eficiente para verificar el desarme nuclear, como por ejemplo las siguientes:

a) Impulso de iniciativas en la esfera de la educación para el desarme y la no proliferación, entre ellas, los esfuerzos constantes por educar a las nuevas generaciones, el uso de la nueva tecnología de la información y las comunicaciones o la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y el sector privado;

b) Concesión de importancia a la elaboración de informes estructurados periódicos por parte de todos los Estados partes, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado, acerca de la aplicación del artículo VI, del plan de acción de 2010, de las medidas prácticas convenidas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 y del párrafo 4 c) de la decisión 2 de 1995.

II. No proliferación nuclear

5. El Comité Preparatorio recuerda y reafirma la decisión 2 de la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado, titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, observando el párrafo 1 de los principios y los elementos relativos al artículo III del Tratado, en particular los párrafos del 9 al 13 y del 17 al 19, y al artículo VII, en especial los párrafos del 5 al 7. Asimismo, recuerda y reafirma la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en dicha Conferencia. El Comité Preparatorio también recuerda y reafirma los resultados de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010.

6. La Conferencia de Examen de 2015 debería subrayar la importancia de continuar promoviendo los compromisos de no proliferación, concretamente a través de las siguientes medidas:

a) Instando a los 12 Estados partes que aún no lo hayan hecho a concertar y aplicar acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA lo antes posible;

b) Alentando a todos los Estados partes vinculados por protocolos sobre pequeñas cantidades a que, bien los enmienden, bien los rescindan, según corresponda;

c) Alentando a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a concertar e implantar protocolos adicionales lo antes posible, así como a aplicarlos provisionalmente a la espera de su entrada en vigor definitiva;

d) Apoyando al OIEA para que ejerza plenamente su mandato y su autoridad para verificar el uso declarado de los materiales y las instalaciones nucleares y la inexistencia de materiales y actividades nucleares no declarados en los Estados partes, de conformidad con los acuerdos de salvaguardias amplias y, cuando proceda, con los protocolos adicionales, respectivamente;

e) Proporcionando apoyo político, técnico y financiero al OIEA para que dicho organismo pueda cumplir de manera efectiva con su responsabilidad de aplicar salvaguardias, de conformidad con el artículo III del Tratado, y mejorar la base tecnológica correspondiente;

f) Apoyando al OIEA para garantizar que las salvaguardias amplias de este organismo se apliquen a todos los materiales básicos o materiales fisionables especiales en todas las actividades nucleares con fines pacíficos de los Estados partes, de conformidad con las disposiciones del artículo III del Tratado;

g) Reafirmando la importancia de cumplir con las obligaciones de no proliferación de armas nucleares y de abordar todos los asuntos relativos al cumplimiento de normas con el fin de defender la integridad del Tratado y la autoridad del sistema de salvaguardias del OIEA.

7. La Conferencia de Examen de 2015 debe contemplar medidas encaminadas a asegurar que las exportaciones relacionadas con material nuclear no contribuyan directa o indirectamente al desarrollo de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y que esas exportaciones se ajusten por completo tanto a los objetivos y fines del Tratado, tal como se estipula, en particular, en los artículos I, II y III de aquel, como a la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme aprobada en 1995 por la Conferencia Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado; entre dichas medidas, cabe destacar las siguientes:

a) Alentar a los Estados partes a utilizar las directrices y los acuerdos negociados y convenidos multilateralmente a la hora de crear sus propios mecanismos nacionales de control de las exportaciones;

b) Animar a los Estados partes a examinar, a la hora de adoptar decisiones sobre exportaciones de material nuclear, si existe algún acuerdo de salvaguardias totales con el OIEA vigente en el Estado destinatario;

c) Fomentar que se sigan elaborando y aplicando medidas relativas a las exportaciones de material nuclear de forma abierta y transparente, respetando los derechos legítimos de todos los Estados partes, en particular de los Estados en desarrollo, al pleno acceso a los materiales, el equipo y la información tecnológica nucleares para fines pacíficos, y facilitando las transferencias de tecnología y materiales nucleares y la cooperación internacional entre Estados partes de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, así como eliminando a este respecto cualquier limitación injustificada que sea incompatible con aquel.

8. La Conferencia de Examen de 2015 debe examinar medidas encaminadas a mejorar la protección física eficaz de todos los materiales y las instalaciones nucleares y fortalecer la cooperación internacional necesaria a este respecto, teniendo en cuenta que la responsabilidad principal en materia de seguridad física nuclear recae en cada uno de los Estados, entre otras, a través de las siguientes iniciativas:

a) Alentando a todos los Estados partes a mantener los niveles más elevados de seguridad y de protección física de los materiales y las instalaciones nucleares, así como a apoyar los esfuerzos por aumentar la seguridad de las fuentes radiactivas;

b) Reconociendo el papel fundamental del OIEA para fortalecer el marco de seguridad física nuclear mundial y para liderar la coordinación de las actividades internacionales en dicho ámbito, evitando a la vez la duplicación y superposición de funciones;

c) Animando a todos los Estados partes a utilizar voluntariamente el Servicio Consultivo Internacional sobre la Seguridad Nuclear del OIEA, incluidos el Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física y los Planes Integrados de Apoyo a la Seguridad Física Nuclear;

d) Exhortando a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a adherirse lo antes posible a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y su enmienda de 2005 y al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, así como a aplicar, según corresponda, las recomendaciones relativas a la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares recogidas en el documento INFCIRC/225/Revision 5 del OIEA y en las publicaciones de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA, además de aplicar el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas del OIEA;

e) Exhortando a los Estados partes y al OIEA a proseguir con sus esfuerzos por fomentar la entrada en vigor de la enmienda de 2005 del Convenio sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares lo antes posible;

f) Alentando a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a sumarse a la iniciativa de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del OIEA y participar activamente en ella.

III. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

9. El Comité Preparatorio reafirma que el Tratado promueve la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, al proporcionar un marco de confianza y cooperación a tal efecto; recuerda que todos los Estados deben actuar de conformidad con todas las disposiciones del Tratado; recuerda y reafirma los resultados de las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 y recomienda que la Conferencia de Examen de 2015 exhorte a los Estados partes a poner en práctica las siguientes medidas:

a) Respetar plenamente las elecciones y decisiones de cada Estado relativas a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin menoscabo de sus políticas o sus acuerdos y mecanismos de cooperación internacional en dicho ámbito, ni de sus políticas relativas al ciclo del combustible;

b) Facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y reafirmar el derecho de los Estados partes a participar en ese intercambio, incluido el intercambio de tecnología nuclear de conformidad con el Tratado, además de eliminar a este respecto cualquier restricción injustificada que sea incompatible con el Tratado;

c) Cooperar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo IV, con otros Estados partes u organizaciones internacionales para desarrollar nuevos usos de la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo;

d) Dispensar un trato preferente a los Estados partes del Tratado no poseedores de armas nucleares, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;

e) Fortalecer el programa de cooperación técnica del OIEA para prestar asistencia a los Estados partes en desarrollo en materia de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, así como hacer cuanto esté a su alcance y adoptar medidas prácticas para garantizar que los recursos destinados a las actividades de cooperación técnica del OIEA resulten suficientes, seguros y predecibles;

f) Asegurar que, a la hora de desarrollar la energía nuclear, en particular para la generación de electricidad, la utilización de dicha energía vaya acompañada del compromiso de aceptación y la aplicación constante de salvaguardias, así como del más alto nivel posible de seguridad;

g) Considerar la posibilidad de seguir desarrollando, de forma no discriminatoria y transparente y bajo los auspicios del OIEA o de foros regionales, enfoques multilaterales relativos al ciclo del combustible nuclear, teniendo en cuenta además los intereses de todos los Estados partes, así como todas la complejidad técnica, jurídica, política y económica que encierran estas cuestiones y sin perjuicio de los derechos de los Estados partes adquiridos en virtud del Tratado, incluidas sus políticas nacionales relativas al ciclo del combustible;

h) Adherirse, en caso de no haberlo hecho aún, a la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica y la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, así como aplicar el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas;

i) Impulsar la aplicación de nuevas medidas voluntarias para reducir al mínimo el uso y las reservas de uranio muy enriquecido en el sector civil, cuando sea técnica y económicamente viable y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar un suministro fiable de isótopos con fines médicos, así como fomentar que se siga utilizando uranio poco enriquecido en la producción de radioisótopos;

j) Transportar materiales radiactivos con arreglo a las normas internacionales pertinentes en materia de seguridad y de protección del medio ambiente y mantener la comunicación entre los Estados remitentes y los Estados ribereños con respecto a las preocupaciones sobre posibles accidentes o incidentes durante el transporte de materiales radiactivos;

k) Implantar un régimen de responsabilidad nuclear civil mediante la adhesión a los instrumentos internacionales correspondientes o la aprobación de una legislación nacional adecuada, sobre la base de los principios establecidos por los principales instrumentos internacionales pertinentes;

l) Acatar la decisión aprobada por consenso en la Conferencia General del OIEA el 18 de septiembre de 2009 sobre la prohibición de ataque armado o amenaza de ataque armado contra instalaciones nucleares en explotación o en construcción, según lo acordado en la Conferencia de Examen de 2010.

IV. Cuestiones regionales

10. El Comité Preparatorio hace notar la importancia de la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y los resultados conexos de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, entre otros, la convocatoria sin mayor tardanza de la conferencia aplazada de 2012 sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa conforme a los arreglos libremente concertados por los Estados de la región, tomando como mandato la resolución de 1995.

11. El Comité Preparatorio acoge con beneplácito las cartas depositadas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas por los miembros de la Liga de los Estados Árabes y por la República Islámica del Irán en las que, entre otras cosas, hacen suya la declaración del Oriente Medio como zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa; asimismo, acoge con beneplácito el Informe del Facilitador.

12. El Comité Preparatorio hace notar la decepción de los Estados partes por el aplazamiento de la conferencia de 2012, según lo convenido en la Conferencia de Examen de 2010; asimismo, observa los compromisos adquiridos por el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, de celebrar este año la conferencia aplazada de 2012 en cuanto se alcance un acuerdo, con el apoyo del Facilitador, entre los Estados de la región acerca de las disposiciones prácticas, y con el respaldo de los Estados poseedores de armas nucleares.

13. El Comité Preparatorio formula a la Conferencia de Examen de 2015 las siguientes recomendaciones: que reafirme la importancia de la aplicación de la resolución de 1995 y los resultados conexos de las Conferencias de las Partes Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de los años 2000 y 2010; que destaque que la resolución sigue siendo válida hasta que se logren las metas y los objetivos; que recalque que la resolución es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y constituye la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado sin que se procediera a votación en 1995; y que resuelva que los Estados partes adopten, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la resolución de 1995 y los resultados conexos de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010.

14. El Comité Preparatorio formula asimismo a la Conferencia de Examen de 2015 las siguientes recomendaciones: que exprese su seria preocupación acerca del programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea; que reafirme además que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado; que exhorte urgentemente a la República Popular Democrática de Corea a que ponga fin a la realización de cualquier otra prueba nuclear, a que cumpla sin demora todas sus obligaciones internacionales, a que vuelva cuanto antes al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y a su acuerdo de salvaguardias con el OIEA, y a que abandone todos los programas nucleares de una manera completa, verificable e irreversible; por último, que a tal fin pida la reanudación del diálogo diplomático acerca de la resolución pacífica de la cuestión nuclear con la República Popular Democrática de Corea.

V. Universalidad y otras disposiciones del Tratado

15. El Comité Preparatorio recomienda a la Conferencia de Examen de 2015 que exhorte una vez más a la India, Israel y el Pakistán a adherirse al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, sin demora e incondicionalmente, y a aplicar los acuerdos de salvaguardias amplias conforme a lo dispuesto en el Tratado. El Comité Preparatorio recomienda además que la Conferencia de Examen de 2015 exhorte a la República Popular Democrática de Corea a reanudar su adhesión al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El Comité Preparatorio recomienda asimismo que la Conferencia de Examen de 2015 exhorte a Sudán del Sur a adherirse al Tratado.

16. El Comité Preparatorio formula a la Conferencia de Examen de 2015 las siguientes recomendaciones: que continúe estudiando formas de mejorar la efectividad del proceso consolidado de examen del Tratado y medidas encaminadas a reducir los costos e incrementar la eficiencia del proceso de examen, así como que reafirme la aplicación de la decisión 1 aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las disposiciones sobre el mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

El Comité Preparatorio observa que cada parte tiene derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse del Tratado si decide que existen acontecimientos extraordinarios relacionados con la materia objeto del Tratado que hayan comprometido los intereses supremos de su país, así como que, de conformidad con el artículo X, se debe notificar dicha retirada a todas las demás partes del Tratado y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con una antelación de tres meses, debiendo incluirse en dicha notificación una declaración relativa a los acontecimientos extraordinarios que el Estado parte considera que han comprometido los intereses mencionados; asimismo, el Comité Preparatorio recomienda que la Conferencia de Examen de 2015 continúe debatiendo las cuestiones acerca del artículo X.1 del Tratado, relativo a la notificación de retirada de este, y estudiando posibles respuestas a aquellas.